



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 180 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:35 horas del 14 de octubre de 2003, en el salón del Consejo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se reunieron los integrantes del Consejo, con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria número 180, en los términos del artículo 20 de la Ley de este Organismo Nacional. La sesión fue presidida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y adicionalmente se contó con la asistencia del Primer Visitador General, el Segundo Visitador General, el Tercer Visitador General, el Cuarto Visitador General, el Director General de Quejas y Orientación, el Secretario Ejecutivo y la Secretaria Técnica del Consejo Consultivo. Habiendo el quórum, se dio por instala la sesión a las 14:35 horas con el fin de desahogar los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 179 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.** Al dar inicio a la sesión, el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si tenían alguna observación respecto del Acta que recibieron con antelación. No habiendo



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

ninguna observación, el Acta fue aprobada. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ propuso continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

- II. INFORME MENSUAL AL CONSEJO, RELATIVO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2003.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dio la palabra al licenciado ANDRÉS CALERO AGUILAR, Director General de Quejas y Orientación, para que explicara el contenido del informe mensual de septiembre de 2003. El licenciado CALERO AGUILAR explicó el contenido del mismo, y preguntó a los Consejeros si había algún comentario o duda respecto del informe. El doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO preguntó que si existen expedientes sobre transparencia, a lo que el licenciado CALERO AGUILAR contestó que, a la fecha, se tienen 40 expedientes. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si existía alguna otra observación al informe mensual. No habiendo ninguna observación, el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ sugirió pasar al siguiente punto del Orden del Día.
- III. RECOMENDACIONES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2003.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dio la palabra al maestro VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI, Primer Visitador General, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 38/2003. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI señaló que el 20 de marzo de 2003, por razón de competencia, esta Comisión Nacional recibió de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos la queja que inició de oficio en atención a la información del 26 de febrero de 2003 del noticiero de las 20:30 horas de “Televisa, Morelos”, la cual fue ratificada el 13 de marzo de 2003 por el señor Jesús Armando Mora Galván, padre del menor agraviado, y en la que manifestó presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en agravio de su hijo menor Gerardo Mora Santos, atribuibles a servidores públicos del Hospital General Regional



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Número 1 del Instituto Mexicano del Seguro Social en Morelos, consistentes en negligencia médica e inadecuada prestación del servicio público de salud, ya que existió retraso en el diagnóstico y en el tratamiento quirúrgico de la patología que presentó, se provocó la ruptura del apéndice y peritonitis, lo que trajo como consecuencia su muerte. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI dijo que, del análisis de los hechos y de las evidencias que integran el expediente de queja, se contó con elementos para acreditar violaciones a los derechos a la protección de la salud y de la vida del menor agraviado, consagrados en los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 2o. de la Convención sobre los Derechos del Niño, y 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por la inadecuada prestación del servicio público de salud que le fue otorgada por servidores públicos del Hospital General Regional Número 1 “Lic. Ignacio García Téllez”, del IMSS en el estado de Morelos, y que por ello, el 10 de septiembre de 2003, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 38/2003 dirigida al doctor Santiago Levy Algazi, Director General del IMSS, para que se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el IMSS, con objeto de que se inicie y determine, conforme a Derecho, un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos del área médica de ese Instituto que participaron en los hechos, así como que se dé intervención a ese Órgano Interno de Control, para que se inicie y determine, conforme a Derecho, un procedimiento administrativo en contra del personal administrativo del Hospital General Regional Número 1 del IMSS que participó en la entrega del cuerpo del menor Gerardo Mora Santos y, por último, que girara sus instrucciones para que se ordene y realice el pago por concepto de la indemnización que proceda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 33 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI señaló que lo más grave en este caso fue que el cadáver del bebé se puso junto al de otra persona que iban a cremar, y después



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

dijeron que había sido un error. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dio la palabra al maestro VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 39/2003. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI señaló que el 27 de noviembre de 2002 esta Comisión Nacional inició el expediente 2002/3052-1 con motivo de la queja presentada por el señor Evelio Ramírez Arroyo, en la que señaló hechos presuntamente violatorios a los derechos a la protección de la salud y la vida, cometidas en agravio de la señora María Eugenia Durán Acosta por servidores públicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI dijo que, del análisis de las evidencias que integran el expediente, se desprenden elementos suficientes para establecer la procedencia legal de los agravios hechos valer por el quejoso, ya que con base en la hoja de solicitud de servicios de referencia y contrarreferencia del 8 de julio de 2002, suscrita por el doctor Jorge Garza Ávila, adscrito a la Clínica Hospital del ISSSTE en Celaya, Guanajuato, y del informe emitido el 10 de enero de 2003 por el mismo profesional, la Coordinación de Servicios Periciales de este Organismo Nacional consideró que la técnica operatoria efectuada por éste fue deficiente, ya que al realizar la colecistectomía no ligó el conducto biliar de Luschka, además de que existió una insuficiente valoración clínica, debido a que de las mismas documentales fue posible establecer que la agraviada mantuvo un drenaje abundante y constante de bilis; no obstante ello, fue dada de alta, lo que condujo a una infección generalizada, que finalmente trajo como consecuencia el fallecimiento de la paciente el 31 de octubre de 2002, advirtiéndose responsabilidad profesional y administrativa, infringiendo los derechos a la protección de la salud y la vida contenidos en los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., 23, 27, 32, 33, 34, 37 y 51 de la Ley General de Salud, 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, 10, 30, 31 y 192 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 6o. y 20 del Reglamento de Servicios Médicos



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

del ISSSTE, y 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por ello dijo el maestro MARTÍNEZ BULLÉGOYRI que se emitió la presente Recomendación al Director del General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que gire sus instrucciones a quien corresponda para que se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el ISSSTE, con objeto de que se inicie y determine, conforme a Derecho, un procedimiento administrativo en contra del doctor Jorge Garza Ávila, adscrito a la Clínica Hospital del ISSSTE en Celaya, Guanajuato; que se ordene y se realice el pago por concepto de indemnización que proceda de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 1915 y 1927 del Código Civil Federal, y 44 de la Ley de la CNDH, y que gire instrucciones a quien corresponda a fin de que el área respectiva dote a la Clínica Hospital del ISSSTE en Celaya, Guanajuato, del equipo necesario para practicar estudios radiológicos o ultrasonográficos. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dio la palabra al doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, Segundo Visitador General, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 40/2003. El doctor PLASCENCIA VILLANUEVA señaló que el 5 de septiembre de 2002 esta Comisión Nacional inició el expediente 2003/138-2-I, con motivo del recurso de impugnación que interpuso el señor CML, por la no aceptación de la Recomendación 53/2003 que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León le dirigió el 10 de febrero de 2003 al Secretario de Educación Pública del estado. El doctor PLASCENCIA VILLANUEVA dijo que, del análisis lógico-jurídico de la documentación remitida a este Organismo Nacional, se desprendió que el licenciado Carlos J. Garza Treviño, encargado de la Dirección de Relaciones Laborales de la Secretaría de Educación del estado, separó al recurrente de las funciones que desempeñaba en la Escuela Secundaria Número 74, "Ignacio Manuel Altamirano", por ser portador del virus de inmunodeficiencia humana (VIH), toda vez que se consideró que era una enfermedad contagiosa, situación que incurre en



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

actos violatorios a los Derechos Humanos del recurrente, específicamente el derecho a la igualdad y prohibición de la discriminación por motivos de salud, que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al haber sido objeto de discriminación por ser portador del VIH, asimismo, se contravino lo previsto en los artículos 2o. y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1o. y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio Número 111 de la OIT, relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación, 2o. y 7o. de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 6o., 7o., 8o., 9o., 31 y 34 de la Declaración de Derechos y Humanidad sobre los Principios Fundamentales de los Derechos Humanos, la Ética y la Humanidad, aplicables en el contexto del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (sida). El doctor PLASCENCIA VILLANUEVA informó que, en razón de lo anterior, el 12 de septiembre de 2003, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 40/2003 dirigida al Gobernador sustituto del estado de Nuevo León, en la que se confirmó la Recomendación 53/2003 emitida por la Comisión Estatal, a efecto de que se instruya al Secretario de Educación de dicha entidad para que dé cumplimiento a esta última y se giren instrucciones a los titulares de las dependencias públicas del estado de Nuevo León, para que conozcan el contenido de la Norma Oficial Mexicana: NOM-010-SSA2-1993 “Para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana”, y se abstengan de efectuar actos discriminatorios en contra de persona alguna por motivos de salud. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si existía alguna pregunta. Al no haberla, el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dio la palabra al maestro VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI, Primer Visitador General, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 41/2003. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI procedió a dar la explicación de la Recomendación 41/2003, señalando que el 2 de junio de 2003 esta Comisión Nacional inició el expediente 2003/1713-1 con motivo de la queja presentada por el señor Lorenzo Miranda Ortiz, en la que señaló



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

hechos presuntamente violatorios a los derechos a la protección de la salud y la vida, cometidas en agravio de su finado padre, el señor Lorenzo Miranda Martínez, por servidores públicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ya que los médicos Álvaro Sánchez Elías, Isidro Hernández y Francisco Escobedo Soto, no realizaron una valoración clínica y de laboratorio adecuada al señor Lorenzo Miranda Martínez ante el cuadro de anemia por hemorragia uretral que presentaba; tampoco no se consideraron los factores clínicos de deshidratación; finalmente, se presentaron la insuficiencia renal y el paro cardíaco definitivo que produjo la muerte del señor Lorenzo Miranda Martínez. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI dijo que, de lo antes expuesto, se advierte responsabilidad profesional y administrativa de los médicos Álvaro Sánchez Elías, Isidro Hernández y Francisco Escobedo Soto, adscritos al Hospital General del ISSSTE en Zacatecas, Zacatecas, ya que con su conducta infringieron los derechos a la vida y a la protección de la salud del agraviado, previstos en los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., 23, 27, 33, 34, 37 y 51 de la Ley General de Salud, 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 1o., 30, 31 y 192 de la Ley del ISSSTE, 20 del Reglamento de Servicios Médicos del ISSSTE, así como 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI señaló que, en razón de lo anterior, se Recomendó al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo siguiente: se ordene y realice el pago por concepto de indemnización que proceda de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 1915 y 1927 del Código Civil Federal, y 44 de la Ley de la CNDH; se entregue la documentación necesaria al Órgano Interno de Control en la Delegación Estatal del ISSSTE en Zacatecas, para que se realice la debida investigación del expediente QU-0006/2003, y se dé vista a ese Órgano Interno de Control para que se analicen las irregularidades en la integración del expediente



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

clínico. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si existía alguna pregunta. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ preguntó sobre el caso de los niños fallecidos en un Hospital, a lo que el maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI dijo que no presentaron quejas sobre este asunto, y el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ comentó que las autoridades están indemnizando a los familiares de los niños fallecidos, y agregó que se trató de una bacteria, aunado a que los niños ya tenían problemas previos de salud. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ preguntó que cuál era el monto de la indemnización, a lo que el maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI contestó que aproximadamente era de 120,000.00 pesos. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si existía alguna otra observación, no habiéndola sugirió pasar al siguiente punto del Orden del Día.

IV. **ASUNTOS GENERALES.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ comentó sobre la correspondencia que hizo llegar el doctor Miguel Sarre a los miembros del Consejo, y solicitó al licenciado FERNANDO BATISTA, Secretario Técnico de la Presidencia, que explicara el contenido de dicha correspondencia. El licenciado BATISTA dijo que se trataba de un análisis acompañado de calificaciones, que era subjetivo e incongruente, y él se puso a disposición de los miembros del Consejo para ampliar su información. El doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO dijo que él también había observado que las calificaciones no tienen congruencia. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ señaló que algunos Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos omiten ciertos elementos, pero que lo hacen en favor del quejoso, además, comentó que parece que al autor del análisis le preocupa que en la Comisión Nacional no se tomen en cuenta ciertos elementos. La doctora MARÍA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS señaló que, de la lectura de este trabajo, se desprende que al autor le preocupan los vacíos legales. El doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO comentó que estos datos son, sobre todo, cuestiones de forma, y existen otras personas en el ámbito



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

internacional que están realizando investigaciones. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los miembros de Consejo que si se contestaba individualmente o como Consejo. Los Consejeros propusieron que fuera de manera colectiva. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dio la palabra al licenciado ANDRÉS CALERO AGUILAR, Director General de Quejas y Orientación, quien dijo que el doctor Sarre, ya ha enviado observaciones respecto de las Recomendaciones, que ha presentado siete solicitudes de transparencia, y que tiene interpuesto un amparo en contra de la Ley de la CNDH. El doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO sugirió que el doctor Sarre explique, en una forma sencilla, lo que pretende. El doctor LUIS VILLORO TORANZO preguntó que a qué se refiere con los hechos violatorios que han establecido las Comisiones locales, a lo que el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ explicó el funcionamiento de dichas Comisiones, y sugirió que la doctora SUSANA THALÍA PEDROZA DE LA LLAVE, Secretaria Técnica del Consejo Consultivo, le pregunte al doctor Sarre que cuáles son esos vacíos legales a los que hace alusión y que cuáles son los fundamentos que él esgrime para proponer un acuerdo del Consejo. Los miembros del Consejo aprobaron esa propuesta. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ comentó sobre el acuerdo del Consejo, de fecha 14 de agosto de 2001, relativo al Centro Nacional de Derechos Humanos y a su anteproyecto de Reglamento Interno, señalando que éste se está elaborando en los términos del nuevo Reglamento Interno de la CNDH, que entrará en vigor en el 2004, y que el proyecto del Reglamento del CENADEH se les presentará más adelante. El doctor LUIS VILLORO TORANZO comentó sobre el libro titulado *EZLN; Violencia, Derechos Culturales y Democracia*, y preguntó que cuáles son los criterios para publicar, y consideró que éstos deben ser muy rigurosos. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ hizo referencia a que el autor del libro es el maestro Alan Arias Marín, investigador del CENADEH de la CNDH, y solicitó a la doctora PEDROZA DE LA LLAVE, que explicara el procedimiento para publicar un libro en la CNDH. La doctora PEDROZA DE LA LLAVE señaló que



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

el marco jurídico que rige las publicaciones de la CNDH se encuentra en el Reglamento Interno, en los *Lineamientos para la Elaboración, Distribución y Comercialización de las Publicaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, y en las *Normas para la presentación de originales*. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ instruyó al doctor LUIS GARCÍA LÓPEZ GUERRERO, Director General del CENADEH y a la doctora PEDROZA DE LA LLAVE, para que entregasen un informe en la próxima sesión y explicaran cuáles fueron los elementos y procedimientos de dicha obra. El doctor LUIS VILLORO TORANZO añadió, respecto de este libro, que el lenguaje era inapropiado, lo mismo que la redacción. La doctora MARÍA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS agradeció el Diplomado que se está llevando a cabo en Puebla, Puebla, y los dos eventos de la CNDH que se realizaron en septiembre. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ hizo comentarios acerca de la opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos número 18, y el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ solicitó al licenciado SALVADOR CAMPOS ICARDO, Secretario Ejecutivo, realizara los trámites respectivos para su publicación. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ informó sobre el Encuentro Nacional entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Comisiones locales y las Organizaciones No Gubernamentales, al que asistirán todas las Comisiones Estatales de Derechos Humanos y 600 Organizaciones No Gubernamentales. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ también comentó sobre el Informe de las Mujeres en Ciudad Juárez, y que aproximadamente el 25 de noviembre de 2003 se dará un informe, el cual será detallado. El doctor LUIS VILLORO TORANZO preguntó que si ahí estarían otros Presidentes de Comisiones estatales con los que no se hubiese platicado, a lo que el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dijo que sí. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ señaló que ya hubo un informe preliminar en abril. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA dijo que se va a informar sobre 236 mujeres a través de fichas, y comentó sobre las 4,000 desaparecidas o sin identificar, y que existen mujeres que con un



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

poco de esfuerzo de las autoridades se podría dar a conocer su identidad. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ preguntó que si los datos se han comentado con el fiscal, a lo que le dijeron que no se ha nombrado la fiscal o el fiscal. El doctor LUIS VILLORO TORANZO preguntó que por qué tanta negligencia, a lo que el doctor PLASCENCIA VILLANUEVA contestó que las autoridades no valoraron pruebas, ni realizaron estudios. El doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO preguntó sobre si existen autopsias, y el doctor PLASCENCIA VILLANUEVA respondió que en los expedientes sólo aparece la causa por la que fallecieron. El doctor LUIS VILLORO TORANZO preguntó que qué es lo que se puede esperar, y el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dijo que se han dado a conocer muchas generalidades, las autoridades nada más preguntan a los familiares, y sugirió que se tiene que hacer es tomar medidas, proporcionar recursos, y que uno de los problemas es que el fiscal o comisionada que se anunció el 1 de septiembre todavía no se ha designado. El doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO dijo que lo sobresaliente del informe sería dar cifras y que estén identificadas las víctimas. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ comentó el hecho de que se dijo que ni una muerta más, y después tres mujeres más fallecieron. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ informó que el 11 de noviembre les daría un avance sobre el informe. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó si había algún otro comentario. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las 15:45 horas del día de la fecha.